**Otros Destinatarios**

**C/c:**

# INFORME

**INFORME**

|  |  |
| --- | --- |
| Magdalena del Mar Fecha «osifecha» | **Expediente «osiexpediente»** |

**«osinumero»**

Asunto : Atención de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

Referencia : Pedido de información solicitado por NAME.

1. **OBJETO**

El presente informe tiene por objeto la evaluación de parte de la Secretaría Técnica Adjunta de la Sala Colegiada de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios (JARU) de Osinergmin la solicitud de acceso a la información pública presentada por NAME.

1. **BASE LEGAL**

* Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
* Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
* Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública.
* Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

1. **ANÁLISIS**

Dentro de los derechos mencionados en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, se encuentra el derecho de todo ciudadano a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, y con el costo que suponga el pedido, con la única excepción de aquella que afecte a la intimidad personal y la que expresamente se excluya por ley o por seguridad nacional.

Adicionalmente, el numeral 5 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, T.U.O. de la LTAIP), indica como excepción al ejercicio del derecho la información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar.

Por lo anteriormente mencionado En dicho coso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28º del Decreto Legislativo N.º 1353, se le informa que se anonimizaran los datos personales contenidos en la información solicitada, a fin de cumplir con la disposición antes mencionadas.

1. **CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, se procede a realizar la atención parcial de la información solicitada por NAME.

Atentamente,

«mblanco»

**Secretaria Técnica Adjunta de la SC de JARU**